



La Paz, 19 de junio de 2026
CITE: PRES/SG N° 374/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

Ref.: Remisión de PL N° 175/2025-2026 C.S.

De mi consideración:

Para fines constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley N° 175/2025-2026 C.S. «**QUE DECLARA EL CHICHARRÓN SACABEÑO COMO PATRIMONIO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y CULINARIO DE BOLIVIA**», aprobado en la 136ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



DEMAN/LRL/gm
Cc. Arch.
Adj. lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 031/2025-2026

LA CÁMARA DE SENADORES,

RESUELVE:

Aprobar la dispensación del trámite, conforme al Artículo 107 (Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto de Ley N° 175/2025-2026 C.S. que **«DECLARA EL CHICHARRÓN SACABEÑO COMO PATRIMONIO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y CULINARIO DE BOLIVIA».**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Yasmin Estívariz Villarroel
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY 175/2025-2026 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR EL CHICHARRÓN SACABEÑO COMO
PATRIMONIO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y CULINARIO DE BOLIVIA**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto revalorizar el plato "Chicharrón Sacabeño" y declararlo como patrimonio cultural, gastronómico y culinario del del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (DECLARACIÓN NACIONAL COMO PATRIMONIO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y CULINARIO DE BOLIVIA). A fines de difusión y fortalecimiento del turismo gastronómico, se declara el "Chicharrón Sacabeño" como patrimonio cultural, gastronómico y culinario del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3. (INCENTIVO DEL TURISMO GASTRONÓMICO). Para incentivar el desarrollo del turismo gastronómico en el Departamento de Cochabamba y del propio "Chicharrón Sacabeño", se dispone que el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, a través del viceministerio correspondiente, garantice recursos económicos suficientes para garantizar la protección, revalorización, difusión, promoción y socialización del "Chicharrón Sacabeño" como patrimonio cultural, gastronómico y culinario, tanto a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Yasmín Estívariz Villarroel
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES